

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -99-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

De acuerdo la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 65º y 70º sobre orden de la ciudad y;

CONSIDERANDO

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades el Artículo 65 señala que es competencia de esta procurar, conservar y administrar, en su caso los bienes de dominio público, como caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, con excepción de los que corresponden al Estado conforme a Ley.

Que, la revitalización y puesta en valor del Centro Histórico de Trujillo, requiere de tratamiento especial de los Espacios Públicos dándoles adecuado uso acorde a la dinámica de la ciudad con fines turísticos.

Que, el Centro Histórico Monumental de la ciudad de Trujillo, ha sido considerado como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) por el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 05-95-MPT del 30 de noviembre de 1995.

Que, los espacios públicos del Centro Histórico están considerados por el Instituto Regional de Cultura como Ambientes Urbanos Monumentales los que requieren un tratamiento adecuado dentro de la concepción cultural y turística.

Que, la inversión privada ha planteado a la Municipalidad Provincial de Trujillo el uso de determinados espacios públicos con fines comerciales como la Plazuela El Recreo, Plazuela La Merced, Plazuela Iquitos, entre otros, específicamente para actividades complementarias al servicio turístico como es el caso de cafeterías, heladerías, dulcerías y confiterías respetando la armonía y uso adecuado del espacio urbano.

Que, las Licencias de Funcionamiento por la naturaleza del espacio a ocupar, deberán tener el carácter de temporales.

El Concejo Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, acordó en Sesión de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 1999 aprobar la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-La Municipalidad Provincial de Trujillo podrá otorgar autorizaciones de carácter temporal para el uso del espacio público en el Centro Histórico Monumental de la ciudad, previo dictamen favorable del Proyecto por la Comisión Técnica de Arquitectura del Instituto Nacional de Cultura-INC-.

ARTICULO 2º.-Las actividades objeto de autorización sólo deberán estar destinadas al giro de cafeterías, heladerías, dulcerías y confiterías.

ARTICULO 3º.-Para obtener la autorización indicada, las solicitudes se tramitarán a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, y por la Dirección de Actividades Comerciales y Productivas, quien expedirá la autorización de funcionamiento.

ARTICULO 4º.-La Dirección General de Desarrollo Urbano, para su dictamen deberá tener en consideración entre otros criterios, los siguientes:

- a) Promover el valor turístico cultural de los espacios públicos.
- b) Las instalaciones deben guardar armonía con el contexto urbano arquitectónico.
- c) Las instalaciones a utilizar serán desmontables, prohibiendo los materiales, texturas y colores que

atenten contra el contexto de los ambientes urbanos monumentales.

d))La ocupación de los espacios materia de autorización estará referidos al frontis inmediato del establecimiento debidamente autorizado, compatible con la actividad preexistente, cuya área estará determinada por la longitud de la frontera del inmueble y un Ancho máximo de 2.00 de profundidad sin que esto obstaculice el libre tránsito peatonal y de acuerdo al plano de distribución aprobado.

e) Usar el mobiliario con las características siguientes:

MESAS	Hasta 4
COLOR	Contextualizadas al ambiente monumental.
MATERIAL	Madera, Metal y afines.
MEDIDAS	0.60 a 0.80 cm. por lado o d/diámetro
SILLAS	Hasta 4 por mesa
COLOR	Similar a las mesas
MATERIAL	Madera, Metal y afines.
SOMBRILLAS	Textura y color mate de acuerdo
y CESTOS PARA BASURA	al contexto.
MACETAS	Arcilla Natural.

ARTÍCULO 5°.- No está permitido en los espacios públicos lo siguiente:

- a) Delimitar el perímetro con elementos fijos, en caso de ser materiales virtuales o movibles se permitirá no mas del 50% del perímetro, hasta una altura de 0.70 cm.
- b) Instalar equipamiento fijo
- c) Usar equipos de sonido.
- d) Instalar parrilladas o similares.
- e) Instalar pizarras o anuncios publicitarios.
- f) Queda expresamente PROHIBIDO la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- g) No exceder el horario de 8 a.m. a 11 p.m.
- h) Utilización de toldos.

La inobservancia de estas medidas dará lugar a la anulación de la autorización, sin perjuicio de la multa correspondiente.

ARTICULO 6°.-Las autorizaciones serán renovadas anualmente y están afectas al pago de tributo adicional, por concepto de uso de espacio público.

ARTICULO 7°.-Las personas naturales o jurídicas que soliciten las autorizaciones de carácter temporal para el uso del espacio público, quedarán exceptuadas de la Ordenanza Municipal N° 12-97-MPT.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los 27 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Trujillo tiene el privilegio de contar en el Centro Histórico con espacios urbanos que por su fisonomía y valor urbanístico de conjunto, han sido calificados por el Instituto Nacional de Cultura-INC como Ambientes Urbanos Monumentales.

Que el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo 2010 aprobado mediante O.M. N° 05-95 del 30-11-95, ha considerado al Centro Histórico Monumental de la ciudad como Zona de Reglamentación Especial (ZRE) que por sus propias características de configuración ameritan un tratamiento diferenciado acorde con su naturaleza.

Que la inversión privada esta solicitando ante la Municipalidad el uso de determinados espacios urbanos en el Centro Histórico Monumental (Plazuela el Recreo, Plazuela La Merced, Plazuela Iquitos) para realizar actividades complementarias al servicio turístico, como es el caso de cafeterías, heladerías, dulcerías, confiterías y artesanía.

Que son funciones de las Municipalidades promover la conservación del patrimonio histórico cultural local, fomentar y regular las instalaciones y servicios destinados al turismo.

Que el uso de los espacios urbanos monumentales requiere ser analizado en el seno del Concejo Municipal a fin de adoptar la decisión que mas convenga a la ciudad, con este motivo se ha elaborado la presente propuesta que se pone a consideración del Sr. Alcalde Provincial y del Pleno de Regidores.